DECRETO Nº 1.562/2.024.
CONCORDIA, 04/11/2.024.

VISTO, el Convenio suscripto, entre la Asociación Civil "Restituo" y la Municipalidad de Concordia y;

CONSIDERANDO

Que en el marco del presente Convenio, la Asociación Civil "Restituo" tiene como misión brindar un enfoque integral para la rehabilitación de adicciones con un dispositivo y programas diseñados para abordar las necesidades individuales de cada persona que busca ayuda.

Que a través del precitado Convenio la mencionada Asociación y la Municipalidad de Concordia, asumen el compromiso con el objeto de diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor del dispositivo asistencial de salud mental y consumos problemáticos.

Que el precitado Convenio consta de doce (12) clausulas, en donde se establecen las condiciones contractuales del mismo.

Que asimismo las partes han acordado una suma total fija por mes de $2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES CON 00/100).

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio celebrado entre la Asociación Civil "Restituo" y la Municipalidad de Concordia, el cual forma parte integrante del presente Decreto como Anexo.

ARTICULO 2°.- Dispóngase, reconózcase y abonase a partir del mes de Noviembre de 2024 y los pagos que se devenguen hasta el 31 de Mayo de 2025 a la Asociación Civil "Restituo" de la ciudad Concordia, provincia de Entre Ríos, representada por la Sra. Myriam Rey, Documento Nacional de Identidad N° 14.500.335, la suma total fija por mes de $2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES CON 00/100) a partir del mes de Noviembre de 2024 debiendo la Secretaría de Desarrollo Humano iniciar el trámite administrativo de pago.

ARTICULO 3°.- Autorizase a la Contaduría Municipal y a Tesorería Municipal a emitir la orden y efectuar el pago correspondiente, previo cumplimiento de las obligaciones que al efecto se establece en el Convenio.

ARTICULO 4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, en la partida:
0.4.90.01.03.04.34.02 DESARROLLO HUMANO

ARTICULO 5°.- Remítase una copia del presente Decreto, para su conocimiento, toma de razón e intervención, a la Asociación Civil "Restituo", cumplimentado dar conocimiento a la Contaduría y Tesorería Municipal.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Aristide Sebastián
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "RESTITUO"

Entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N°76, ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Presidente Municipal, Dr. FRANCISCO AZCUE DNI N° 32.795.414, asistido por el Secretario de Desarrollo Humano, Ingeniero Sebastián Aristide DNI N° 23.317.189, por un lado; y por el otro, la ASOCIACIÓN CIVIL "RESTITUO" representada en este acto por su Presidente, Sra. Myriam Rey DNI N° 14.500.335, en adelante "LA ASOCIACION", con domicilio legal en Avenida Eva Perón 2825 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, convienen a celebrar el presente Convenio sujeto a las clausulas y condiciones que a continuación se establecen:

ANTECEDENTES:

Dado el contexto social se contempla la necesidad de diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos asistenciales de salud mental y consumos problemáticos.

PRIMERA: Objeto: Ambas partes, declaran las acciones conjuntas tendientes al Fortalecimiento del Sistema y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos.

SEGUNDA: La ASOCIACIÓN pondrá en funcionamiento un Dispositivo Integral Ambulatorio y Residencial de asistencia para mujeres con uso problemático de drogas, el abordaje y tratamiento de dichas adicciones, como así también el post tratamiento y monitoreo al egreso de la institución.

TERCERA: En virtud de los dispuesto en las clausulas anteriores, "EL MUNICIPIO" se compromete a colaborar con la provisión de un espacio físico el uso del inmueble domiciliado en calle Avenida Presidente Illia y J. J. Lezcano ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos; tendrá a su cargo la provisión de servicios básicos del inmueble entre ellos: Agua, gas, electricidad, seguridad. Estando a cargo de la ASOCIACION la custodia del mismo.

CUARTA: La ASOCIACIÓN brindará servicio de acuerdo al programa de rehabilitación de adicciones de mujeres en estado de vulnerabilidad social y asistencia contra la violencia de género, anexando el mismo al Convenio.

QUINTA: El MUNICIPIO se compromete mensualmente hasta la finalización del Convenio, a brindar las siguientes prestaciones a la ASOCIACIÓN:

- Aporte económico mensual la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 ($2.000.000) con cargo de oportuna rendición de gastos.
- Provisión mensual de alimentos no perecederos y artículos de limpieza para abastecer a las personas internadas y los operadores que ejerzan su labor en dicho lugar.
- Servicio profesional asistencial: Un médico clínico y un psicólogo, ambos con la asistencia a la institución una vez a la semana durante cuatro (4) horas.

Aristide Sebastián
Secretaria de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

Myriam Blanco Rey
PRESIDENTE
ASOCIACION CIVIL RESTITUO

DR. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

- Bienes muebles: colchones, camas y muebles útiles para lograr la finalidad del convenio celebrado.

SEXTA: La ASOCIACIÓN se compromete a destinar todos los aportes recibidos del Municipio exclusivamente a la cobertura de gastos y necesidades para el desarrollo del presente Convenio.

SEPTIMA: El MUNICIPIO tendrá a su disposición cuatro vacantes sin cargo y las restantes libres se completarán bajo un arancel variable, cuyo importe límite será el determinado por SEDRONAR, que la ASOCIACIÓN constituirá previo informe socio económico a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano.

OCTAVA: Las PARTES se comprometen a fijar una agenda de trabajo compartida, en relación con los objetivos de fortalecimiento del sistema para la prevención y atención de la salud mental, articulando e integrando con todos los programas y políticas de salud mental municipal, provincial y nacional.

NOVENA: El MUNICIPIO podrá verificar el inmueble y prestaciones brindadas sin previa autorización para corroborar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. Exigiendo a la Asociación la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil.

DÉCIMA: La ASOCIACIÓN realizará la admisión de las personas a tratar, ejecutará el programa asistencial, y administra los recursos tanto humanos como económicos tendientes a lograr el objetivo del presente, disponiendo de:

a) Profesionales Psiquiatras, Psicólogos y Operadores Socio Terapéutico en Adicciones.
b) Provisiones alimenticias para cubrir el saldo de las necesidades de la institución.

DÉCIMO PRIMERA: La vigencia del presente Convenio, será de seis (6) meses desde su firma, prorrogables de mutuo acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes por mutuo consentimiento, podrán rescindir el presente Convenio, plasmando la voluntad coincidente de todas ellas. Asimismo, cada una de ellas podrá rescindir el Convenio, sin expresión de causa, debiendo comunicar tal decisión a la otra parte en forma escrita y con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos a la fecha de la efectiva rescisión. Cuando fuere posible para cualquiera de las partes cumplir con los compromisos acordados en el convenio, por causa de fuerza mayor, este podrá darse por terminado, previa notificación por escrito a las restantes partes.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, entregando cada ejemplar a cada institución firmante el Presente Convenio.

Aristide Sebastián
Secretaria de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Myriam Blanco Rey
PRESIDENTE
ASOCIACION CIVIL RESTITUO